



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ADIELA BLANDON CANO
DEMANDADO : JAVIER CASTILLO TORRES
RADICACIÓN : 2020-00141

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2020. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora ADIELA BLANDON CANO se advierte lo siguiente:

- i. Debe aclarar la primera pretensión toda vez que lo que se declara es la existencia de la unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial.
- ii. Debe indicar claramente la causal de disolución de la unión marital de hecho conforme lo indica la ley 54 de 1990 y la fecha de la misma
- iii. Debe indicar los extremos de tiempo de duración de la unión marital de hecho, es decir indicar fecha de inicio y fecha de terminación

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

Se reconoce personería al abogado DANIEL GONZALEZ DOCTOR para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>29</u> del <u>10/08/2020</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ADIELA BLANDON CANO
DEMANDADO : JAVIER CASTILLO TORRES
RADICACIÓN : 2020-00141

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que por auto de la fecha se inadmitió la demanda, el despacho se abstiene de pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 29 del 10/08/2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria